



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Resolución N°
ANEXO I

PLAN DE FOMENTO DE CINE FANTÁSTICO BLOOD WINDOW 2017

BASES Y CONDICIONES PARA EL "CONCURSO NACIONAL DE DESARROLLO DE SERIES WEB DE FICCIÓN BLOOD WINDOW 2017"

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

- 1.- El INCAA, a través de la Gerencia de Producción de Contenidos, llama al "CONCURSO NACIONAL DE DESARROLLO DE SERIES WEB DE FICCIÓN BLOOD WINDOW 2017" (en adelante denominado "EL CONCURSO") a realizadores y productoras de ficción con o sin antecedentes, a presentar propuestas escritas y audiovisuales de películas en episodios de género fantástico, terror, ciencia ficción, thriller, policial, comedia negra y/o variantes entre sí (no animación), destinada a su exhibición audiovisual en formato web de acuerdo a las exigencias de calidad y formato del mercado internacional, en adelante, denominado el "PROYECTO" y conforme lo establecido en las presentes Bases y Condiciones (en adelante denominadas "Las Bases y Condiciones").
- 2.- El desarrollo del PROYECTO deberá realizarse teniendo en cuenta un presupuesto de referencia total de hasta CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000.-). Del mencionado presupuesto y en concepto de premio por cada uno de los SEIS (6) ganadores el INCAA aportará hasta un OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del mismo, con un tope máximo de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL (\$119.000). Asimismo será responsabilidad del PRODUCTOR PRESENTANTE demostrar fehacientemente, mediante documentación respaldatoria según requisitos especificados en el ANEXO II de las presentes Bases y Condiciones (Requisitos de presentación), el financiamiento del QUINCE POR CIENTO (15%) restante del importe excedente al premio y del presupuesto, no siendo válidos aportes de honorarios de ningún tipo.
- 3- El desarrollo del PROYECTO consistirá en la realización integral de la carpeta de



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

presentación de la SERIE WEB DE FICCIÓN, acompañada por un TEASER audiovisual de presentación, junto a una BIBLIA DE LA SERIE WEB. El PROYECTO deberá realizarse en un plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos, a partir de la acreditación total de la primera cuota a ser abonada al PRODUCTOR PRESENTANTE. Si los costos excedieran el valor presupuestado y presentado oportunamente al Concurso, corresponderá exclusivamente al PRODUCTOR PRESENTANTE del PROYECTO que resulte ganador conseguir el aporte de los recursos complementarios.

4.- Los premios a otorgar serán SEIS (6). A su vez, se incluirán por orden de mérito y en carácter de SUPLENTE todos aquellos PROYECTOS que el jurado así lo considere pertinente.

5.- El PROYECTO a desarrollar deberá ser INÉDITO, ya sea una obra original o adaptaciones de una obra preexistente, debiendo en todos los casos el PRODUCTOR PRESENTANTE acreditar fehacientemente la tenencia legal de los derechos necesarios para la realización de la obra objeto del PROYECTO, y según los requisitos especificados en el ANEXO II (Requisitos de presentación). No se aceptarán como PROYECTO de desarrollo aquellas series, o cualquier otro tipo de producción audiovisual, que hayan tenido otros desarrollos o temporadas realizadas con anterioridad.

6.- El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentar diversas propuestas en varias de las líneas de Concursos del PLAN DE FOMENTO DE CINE FANTÁSTICO BLOOD WINDOW 2017, siempre y cuando sean proyectos distintos entre sí. Sin perjuicio de ello, sólo podrá obtener UN (1) premio por la categoría de DESARROLLO Y UN (1) premio por la categoría de PRODUCCIÓN. En caso de que un PRODUCTOR PRESENTANTE resultare ganador en más de UN (1) premio en la categoría de PRODUCCIÓN o en la categoría de DESARROLLO, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá optar por UN (1) solo PROYECTO.

7. El INCAA designará un tutor para cada proyecto a fines de acompañar la ejecución del contrato y conforme lo establecido en el Artículo TREINTA Y CUATRO (34) de las presentes Bases y Condiciones.

CAPÍTULO II. DE LA CONVOCATORIA

8.- El propósito del llamado al presente Concurso es estimular la industria al mismo



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

tiempo que generar contenidos de interés público para su difusión en plataformas digitales. Se evaluarán los diferentes PROYECTOS presentados a través de un jurado designado por el INCAA, cuyos criterios primordiales de valorización son la calidad del proyecto, la cantidad de empleo argentino a generarse y el alcance e interés de las audiencias potenciales.

9.- El propósito del llamado a concurso es estimular la industria al mismo tiempo que generar contenidos de interés público para ser exhibidos en medios audiovisuales. Los concursantes podrán ser PERSONAS FÍSICAS o PERSONAS JURÍDICAS que acrediten domicilio legal y actividades y/o realizaciones propias audiovisuales en el territorio argentino durante los últimos TRES (3) años a la presentación en el concurso. En caso de que sea una persona física, tanto para los de nacionalidad argentina como para los de nacionalidad extranjera, deberá tener una residencia mínima de TRES (3) años en territorio argentino. La acreditación de la residencia puede realizarse mediante facturas de servicios a nombre del PRODUCTOR PRESENTANTE (una correspondiente al período de pago más cercano a la fecha de presentación de este concurso, y otra con fecha TREINTA Y SEIS -36- meses anterior a la primera factura), contrato de alquiler u otros medios tendientes a probar esa antigüedad. En caso de ser una persona física extranjera deberá asimismo contar con todos los permisos legales necesarios relativos a su residencia con el respectivo certificado que así lo acredite. Si se tratare de una persona jurídica deberá presentar copia del Estatuto o Contrato Social y sus modificaciones debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia (IGJ) y/o en la entidad provincial correspondiente, además de actas de Asambleas de donde surja la designación de sus autoridades y la distribución de sus cargos. En caso de que el proyecto resultare ganador, se deberá presentar una copia de dicha documentación certificada. En el objeto de dicho Estatuto, deberá constar que la Persona Jurídica se haya facultada a realizar actividades audiovisuales. Deberá acompañarse, asimismo, el último balance registrado ante el órgano de control respectivo. Para el caso que el firmante no se trate del representante legal de la Sociedad, deberá adjuntarse un poder con mandato suficiente debidamente certificado. LOS PRODUCTORES PRESENTANTES, a su vez no podrán ser titulares ni licenciatarios ni ocupar cargos jerárquicos de un canal o señal de



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

televisión, en ningún caso.

10- Fíjese la apertura del CONCURSO desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial y como cierre del mismo para realizar presentaciones al CONCURSO el día 27 de marzo de 2017. Los PROYECTOS deberán presentarse en forma online en la página web del INCAA, en las secciones PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA - FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE TV Y OTROS MEDIOS - CONCURSO NACIONAL DE DESARROLLO DE SERIES WEB DE FICCIÓN BLOOD WINDOW 2017 [http://www.incaa.gob.ar/promocion-a-la-industria/fomento-a-la-produccion](http://www.incaa.gob.ar/promocion-a-la-industria/fomento-a-la-produccion-audiovisual-de-tv)

[audiovisual-de-tv](http://www.incaa.gob.ar/promocion-a-la-industria/fomento-a-la-produccion-audiovisual-de-tv). No se aceptarán inscripciones presentadas fuera del plazo establecido por las presentes Bases y Condiciones. Los PROYECTOS deberán presentarse de conformidad a lo establecido en el Anexo II de las presentes Bases y Condiciones.

11.- Sólo podrán intervenir en el presente Concurso aquellos PROYECTOS que NO hayan iniciado el rodaje. En caso de incumplimiento a este requisito, el PROYECTO no será admitido en este CONCURSO y si hubiese sido seleccionado como ganador podrá darse por decaído el premio, debiendo el PRODUCTOR PRESENTANTE restituir toda suma que hubiese percibido del INCAA más los intereses correspondientes.

12.- El TEASER, que será producido por los ganadores del presente Concurso, no podrá contener ningún tipo de publicidad comercial.

CAPÍTULO III. DEL PRODUCTOR PRESENTANTE

13.- LOS PRODUCTORES PRESENTANTES serán los responsables ante el INCAA y quienes suscriban los instrumentos respectivos en caso de resultar ganadores. Asimismo, podrán designar a un PRODUCTOR RESPONSABLE a los fines administrativos y legales. Aquellos PRODUCTORES PRESENTANTES que resulten seleccionados como GANADORES deberán inscribirse en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual del INCAA previo a la firma del contrato respectivo en la categoría que corresponda a su condición. Dicho registro es condición para la firma del CONTRATO.

14.- En el caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE tuviera antecedentes profesionales deberá presentarlos a efectos de su evaluación.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

15.- Cada PROYECTO deberá incluir un DIRECTOR y un GUIONISTA y presentar la información curricular de cada uno de ellos. Cada proyecto deberá presentar como mínimo un equipo de TRES (3) personas.

16.- Es condición obligatoria para la presentación al presente Concurso, acreditar fehacientemente mediante documentación respaldatoria según requisitos especificados en el ANEXO II y carta de intención incluyendo el financiamiento del QUINCE POR CIENTO (15%) del presupuesto restante al aporte que provea el INCAA, para el desarrollo del PROYECTO que resulte ganador, no siendo válidos aportes de honorarios de ningún tipo. Asimismo las PARTES ASOCIADAS no podrán tener vínculo societario alguno con el PRODUCTOR PRESENTANTE. Asimismo en el caso en que el PROYECTO resulte GANADOR, el PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio deberá acreditar el financiamiento del presupuesto excedente al importe del premio o en su caso suscribir los respectivos contratos definitivos con la/s PARTE/S ASOCIADA/S, según corresponda, debidamente certificados ante Escribano Público o autoridad competente, lo cual deberá acreditar previo a la firma del CONTRATO con el INCAA, en un tiempo máximo de TREINTA (30) días corridos de publicada la nómina de ganadores del concurso en el Boletín Oficial y donde quede expresado claramente el compromiso y carácter de sus aportes. De no cumplirse con dicho requisito, el premio se otorgará al PRODUCTOR PRESENTANTE SUPLENTE.

17. EL PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá ocupar los roles de DIRECTOR o GUIONISTA. Sólo podrá desempeñarse en el rol de PRODUCTOR, sin excepción. Asimismo, no podrá ser reemplazado por otra persona en caso de que el proyecto resultara ganador. El PRODUCTOR PRESENTANTE, no podrá desempeñar los roles de DIRECCIÓN y/o PRODUCCIÓN en más de un proyecto ganador de la línea de desarrollo, aun cuando constituyan distintos grupos asociados. Sin perjuicio de ello, podrá participar de otros proyectos como Guionista y demás roles técnicos o artísticos distintos a los citados.

18.- Las tres cabezas de equipo de cada PROYECTO (Productor, Director y Guionista) deberán demostrar, cada uno, residencia fehaciente en el territorio nacional de TRES (3) años, no siendo válido el domicilio que figure en el DNI, pasaporte ni certificados de domicilio extendidos por autoridad de aplicación y/o



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

policía. Dicha acreditación puede realizarse mediante facturas de servicios a nombre de los participantes (una correspondiente al período de pago más cercano a la fecha de presentación de este concurso, y otra con fecha TREINTA Y SEIS - 36- meses anterior a la primera factura) contrato de alquiler o certificado de alumno regular de una carrera presencial y certificado analítico de materias aprobadas emitido por universidades o institutos oficiales.

19.- No podrá ser participante del presente Concurso, toda aquella persona física o jurídica que habiendo ganado algún Concurso que gestione directa o indirectamente el INCAA, no haya dado cumplimiento pleno del Contrato suscripto oportunamente y/o que haya obtenido informes negativos por parte del Tutor o Productor Delegado asignado, quedando a consideración de la Gerencia de Producción de Contenidos, la decisión final de su participación.

20.- No se admitirán inscripciones de PRODUCTORES PRESENTANTES, ni DIRECTORES, ni GUIONISTAS del proyecto directamente vinculados al INCAA, pudiendo impugnarse la inscripción en caso que esta situación se presente en cualquier fase del concurso. Respecto de las personas jurídicas, tampoco se admitirá su inscripción cuando alguno de sus accionistas y/o titulares de cuotas partes y/o miembros de su órgano de gobierno y/o administración se encuentren en la situación de vinculación descrita precedentemente. Se entiende como directamente vinculadas a: a) todas las personas que mantengan una relación laboral con el Instituto y b) todas las personas que hayan participado en la organización, ejecución o desarrollo del presente concurso, cualquiera que fuera la modalidad de su intervención. Se exceptúa de esta última prohibición a: a) aquellas personas que únicamente tuvieron una relación laboral en calidad de instructor académico en la Escuela Nacional de Experimentación y Realización cinematográfica (ENERC); y b) aquellas personas que sean capacitadoras o tutores de concursos organizados por el INCAA siempre y cuando no estén vinculados a la convocatoria del presente Concurso. Respecto de las personas jurídicas tampoco se admitirá su inscripción cuando alguno de sus accionistas y/o titulares de cuotas partes y/o miembros del órgano de gobierno y administración se encuentren en la situación de vinculación descrita precedentemente. No podrán intervenir en el presente concurso quienes registren deudas vencidas e impagas, por cualquier



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

concepto, con el INCAA y/o que hayan obtenido informes sumamente negativos por parte del Tutor o Productor Delegado asignado, quedando a consideración de las autoridades del INCAA la decisión final de su participación.

CAPÍTULO IV – DE LA COMPETENCIA

21.- La competencia se dará entre todos los proyectos que se presenten al concurso y sean admitidos, concursando todo el país como distrito único.

CAPÍTULO V - DEL PREMIO

22.- Se otorgarán SEIS (6) premios en total. Cada PRODUCTOR PRESENTANTE solo podrá acceder como máximo a UN (1) premio en la categoría de PRODUCCIÓN y UN (1) premio en la categoría de DESARROLLO de toda la línea de concursos del PLAN DE FOMENTO DE CINE FANTÁSTICO BLOOD WINDOW 2017. En caso de que un PRODUCTOR PRESENTANTE resultare ganador en más de UN (1) premio en la categoría de PRODUCCIÓN o en la categoría de DESARROLLO, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá optar por UN (1) solo premio.

23.- La firma del CONTRATO referido en el CAPÍTULO VII implica para el PRODUCTOR PRESENTANTE asumir la obligación de la realización integral de la carpeta del PROYECTO DE SERIE WEB DE FICCIÓN [sinopsis de la serie; guiones de los primeros TRES (3) episodios de la serie; escaleta de los episodios restantes; descripción de los personajes; propuesta estética desglosada por áreas; presupuesto pormenorizado por rubros del desarrollo del proyecto, plan financiero donde se establezca el aporte que completa el presupuesto y plan económico], acompañada por un TEASER audiovisual de presentación del PROYECTO, junto a una BIBLIA DE LA SERIE que incluya carpeta gráfica de presentación, folletería de presentación, incorporando el diseño artístico preliminar del proyecto, que deberá ser cumplimentado en un plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos desde el cobro de la primera cuota, con un presupuesto de referencia hasta CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000) de los cuales el INCAA aportará hasta el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%), otorgando como tope máximo la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS (\$119.000).

24.- El premio a cada uno de los ganadores del CONCURSO será abonado en DOS (2) cuotas: el OCHENTA POR CIENTO (80%), es decir hasta el importe máximo



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$95.200) en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles desde el momento de la suscripción del CONTRATO conforme lo establecido en el Capítulo IX y el VEINTE por ciento (20%) restante con la entrega final, es decir hasta la suma de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$23.800) dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes una vez que el tutor haya presentado el informe sobre los avances del PROYECTO, se haya dado normal cumplimiento de las etapas previstas y el PRODUCTOR PRESENTANTE haya realizado la rendición total de la primera cuota, de acuerdo a las normativa vigente del INCAA.

25.- La rendición del ciento por ciento (100%) del presupuesto del PROYECTO, tanto del aporte del INCAA como el provisto por el PRODUCTOR PRESENTANTE, se hará de acuerdo a la normativa dispuesta Resolución N°439/2014/INCAA y/o aquella normativa que la modifique, reemplace o complemente.

26.- La entrega final del TEASER deberá ser digital en una resolución no inferior a HD (1920x1080), 25 cuadros, 16:9 de relación de aspecto, y su finalización en HD calidad Broadcasting Internacional.

CAPÍTULO VI. DEL JURADO

27.- El INCAA designará un Jurado que estará conformado por SEIS (6) miembros, quienes serán personalidades de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o cultural. Una vez conformado el mismo, su composición se anunciará en la página Web del INCAA. Dicho Jurado tendrá a su cargo la selección de los PROYECTOS ganadores según los siguientes criterios:

- a) Calidad y originalidad del proyecto.
- b) Antecedentes del PRODUCTOR PRESENTANTE.
- c) Propuesta narrativa, propuesta estética y propuesta de producción.
- d) A través de que medio(s) se le dará alcance a las audiencias potenciales.
- d) Cantidad de empleo argentino a generarse.
- f) El interés público del PROYECTO.

28.- El Jurado labrará un Acta en la que consten los GANADORES y los suplentes por orden de mérito. Su decisión será inapelable. De considerarlo necesario, el jurado declarará desierto en forma total o parcial el CONCURSO en caso que los proyectos presentados no cumplan con los criterios referidos en el Artículo



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

VEINTISIETE (27) y/o con los requisitos de presentación establecidos en las presentes Bases y Condiciones. La decisión que adopte el Jurado interviniente será inapelable.

CAPÍTULO VII. DE LOS GANADORES Y EL CONTRATO

29.- Los PRODUCTORES PRESENTANTES de los PROYECTOS que resulten GANADORES firmarán un CONTRATO con el INCAA. Una vez publicada la lista de los ganadores en el boletín oficial, LOS PRODUCTORES PRESENTANTES de cada PROYECTO que resulte ganador deberán presentar toda la documentación en original o copia certificada conforme los requisitos de presentación establecidos en las Bases y Condiciones del presente Concurso en el plazo de los TREINTA (30) días corridos siguientes, y cumpliendo todos los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones previo a la firma del CONTRATO mencionado anteriormente. En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE requiriese una prórroga a fines de la presentación de la documentación señalada, la misma no podrá exceder el plazo de QUINCE (15) días corridos, sin excepción, bajo apercibimiento que en caso de falta de presentación de la documentación exigida el PRODUCTOR PRESENTANTE perderá el premio OBTENIDO y será asignado al ganador inmediato suplente.

30.- El contrato de instrumentación del premio otorgado al PRODUCTOR PRESENTANTE deberá firmarse en el plazo máximo de los 30 días corridos de vencido el plazo indicado en el punto precedente. En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE no cumpliera dicha obligación en el plazo citado anteriormente, previa intimación por el INCAA por el plazo de 10 (DIEZ) días corridos a fin que se presente a la respectiva firma del contrato, el PRODUCTOR PRESENTANTE perderá el premio OBTENIDO y será asignado al ganador inmediato suplente.

31.- La firma del citado CONTRATO implica para el PRODUCTOR PRESENTANTE asumir la obligación de la realización integral y entrega final de la CARPETA de DESARROLLO DE PROYECTO DE SERIES WEB DE FICCIÓN, el TEASER audiovisual y la BIBLIA de la serie, en los términos y plazos establecidos en estas Bases y Condiciones. Asimismo los PRODUCTORES PRESENTANTES de los proyectos que resulten ganadores deberán presentar toda la documentación en formato papel, según le sea requerido por el INCAA, y cumpliendo todos los



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones previo a la firma del CONTRATO mencionado anteriormente.

32.- El incumplimiento del CONTRATO a firmarse con los PRODUCTORES PRESENTANTES ganadores del presente CONCURSO dará derecho al INCAA a declarar la caducidad del PROYECTO y reclamar al productor incumplidor la devolución de las sumas que se hubieran entregado más los intereses correspondientes, previa intimación por el plazo de DIEZ (10) días corridos.

33.- Se deja constancia que quien resulte ganador deberá poseer todos los derechos o encontrarse facultado para poder ceder los mismos.

34.- Aquellos que resulten seleccionados como ganadores deberán estar inscriptos en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual en la categoría que corresponda a su condición. Dicho registro es condición para la firma del contrato.

CAPÍTULO VIII. DEL SEGUIMIENTO

35.- El INCAA designará un TUTOR para los PROYECTOS que resulten ganadores, que intervendrá con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones del CONTRATO, certificando mediante informes escritos la realización de las diferentes etapas de producción del DESARROLLO del PROYECTO de la SERIE, obligándose a cumplir con todos los requerimientos que se explicitan en el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso.

36.- Los GANADORES considerarán de buena fe los aportes efectuados por el TUTOR designado y acogerán sus sugerencias con respecto al contenido de la obra objeto del PROYECTO y su realización.

CAPÍTULO IX – DEL PRESUPUESTO Y DE LOS PAGOS

37.- Los montos que resulten de la aplicación de los porcentajes detallados a continuación se entregarán con cargo de rendición de cuentas pormenorizadas en relación al presupuesto definitivo aprobado por EL TUTOR designado, la que será condición previa a la percepción de la cuota subsiguiente, sin perjuicio de los requisitos establecidos a los fines de la acreditación de cada etapa. La rendición aludida deberá efectuarse de forma debidamente documentada y bajo la normativa correspondiente según Resolución n°439/2014/INCAA.

38.- El monto total estipulado del Premio descripto en el Artículo DOS (2) se dividirá



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

según el siguiente detalle:

1- CUOTA 1 / OCHENTA POR CIENTO (80%); en un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles a partir de la suscripción del CONTRATO correspondiente. A los efectos del pago de la presente cuota, el INCAA deberá disponer de la siguiente documentación previo a la firma del CONTRATO:

1.a.- Copia certificada del Documento Nacional de Identidad y/o, en su caso, del Estatuto o Contrato Social debidamente certificado, de donde surja la distribución de cargos. Deberá presentarse el último balance registrado ante el órgano de control respectivo y un poder otorgado por Escribano Público autorizando al PRODUCTOR RESPONSABLE a actuar como responsable del proyecto cuando éste no sea la máxima autoridad de la entidad jurídica.

1.b.- Datos Bancarios del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio: Entidad Bancaria; Sucursal; Tipo y Número de Cuenta y CBU (Clave Bancaria Unificada). Expedido por autoridad bancaria.

1.c.- Constancia de Inscripción del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), impresa de la página web de dicho organismo ([http:// www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)).

1.d.- Copia certificada del formulario de registro de LA OBRA objeto del PROYECTO emitido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

1.e.- Autorización y/o cesión debidamente certificada por escribano público o autoridad bancaria del Autor de LA OBRA objeto de EL PROYECTO, cuando éste sea distinto al PRODUCTOR PRESENTANTE, de donde surja expresamente la cesión de los derechos de LA OBRA objeto de EL PROYECTO por parte del Autor al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio para la realización de EL PROYECTO en el marco del presente concurso y del autor de la OBRA objeto de EL PROYECTO preexistente en caso de corresponder (en caso de ser aquel persona distinta al/los/ PRODUCTOR/es PRESENTANTE/s).

1.f.- Copia del cronograma de tiempos de donde surja el plan de realización indicando expresamente fechas de ejecución de las distintas etapas y el desglose presupuestario pormenorizado por rubros.

1.g.- Constancia de Inscripción en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual en la categoría que corresponda a su condición.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

2.- CUOTA 2 / VEINTE POR CIENTO (20%) A los efectos del pago de la presente cuota, el INCAA deberá disponer de la siguiente documentación previa al pago:

2.a.- Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 1 y extracto bancario del PRESENTANTE beneficiario del premio que acredite el depósito respectivo.

2.b.- Rendición total de gastos de la CUOTA 1 suscripta por contador público matriculado y certificado por el Consejo Profesional Nacional o Provincial correspondiente presentado según los rubros del presupuesto definitivo aprobado por el TUTOR.

2.c.- Declaración de Responsabilidad sobre uso de obras de imagen, de archivo gráfico o sonoro, de música, o de cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial o de derechos conexos, gráficos, modificaciones o adaptaciones y cualesquiera otras obras o derechos utilizadas en el desarrollo del PROYECTO, que correspondan a terceros, acreditando en caso de corresponder el debido pago a entidades o asociaciones de gestión colectiva o sindicatos conjuntamente con todas las copias de las autorizaciones respectivas de cesión de derechos debidamente refrendadas y/o las constancias de pagos emitidas por las entidades correspondientes.

2.d.- BIBLIA COMPLETA DEL PROYECTO:

2.d.1.- Tratamiento y sinopsis general del PROYECTO (máximo 4000 caracteres).

2.d.2.- Descripción del público destinatario (máximo 2000 caracteres).

2.d.3.- Guion literario de los primeros TRES (3) capítulos. Características de FORMATO del guion: CENTRADO o a DOS COLUMNAS (a elección); letra COURIER NEW, tamaño 12; Interlineado simple.

2.d.4.- Sinopsis, escaleta, y storyline (conflicto matriz) de los episodios restantes. (máximo 4000 caracteres).

2.d.5.- Presupuesto General desglosado por rubros, según ANEXO III.

2.d.6.- Nómina de las cabezas del Equipo Técnico y Elenco Tentativo de todos los rubros.

2.d.7.- Plan Económico y Plan Financiero (Cashflow).

2.d.8.- Plan y Diseño de Producción (diagrama de tiempos de preproducción, rodaje y posproducción).

2.d.9.- Descripción de planteamiento de objetivos, y su motivación (máximo 2000



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

caracteres).

2.e.- UN (1) PEN DRIVE identificado con el nombre de EL PROYECTO conteniendo los siguientes directorios y archivos:

A) UN (1) directorio denominado MASTER A, conteniendo el TEASER que deberá consistir en un Archivo de Video en calidad HD (1920x1080), 25 cuadros, 16:9 de relación de aspecto, y su finalización en HD calidad Broadcasting Internacional. El TEASER deberá tener una duración de entre DOS (2) y TRES (3) minutos.

B) Una subcarpeta denominada AUDIO, la que contendrá los Archivos de Audio correspondientes a la Banda Internacional del TEASER con la misma duración y el mismo Time Code, (siguiendo las especificaciones establecidas en el Anexo IV), donde el primer archivo corresponderá a los Diálogos; el segundo a los Ambientes y Efectos; el tercero a la Mezcla Completa en Audio MIX; el cuarto a la Música; y el quinto a la Narración (Locuciones, Voz en off, etc.);

C) Una subcarpeta denominada MATERIAL DE DIFUSION: 1) UNA (1) carpeta conteniendo CINCO (5) fotos de divulgación de EL PROYECTO en archivos con formato JPEG y PSD, con definición de 300 DPI, tamaño 13 X 18 centímetros, escala CMYK; 2) UN (1) archivo Word con la Sinopsis General del PROYECTO de EL PROYECTO (mínimo 400 caracteres, máximo 600 caracteres). 3) UN (1) archivo Word con el guion del TEASER. 4) Ficha técnica del proyecto. 5) UN (1) archivo Word con currículum resumido del Director y del/los Productor/es y Guionista/s (máx. 3200 caracteres cada Currículum Vitae);

D) Subcarpeta denominada BIBLIA DEL PROYECTO: (Con todos los requisitos descritos en el punto 36.2.d.-) unificados en un ÚNICO archivo PDF, réplica exacta en orden y forma de la carpeta entregada en formato impreso).

2.f.- DOCUMENTACION INSTITUCIONAL - Informe Final del TUTOR donde conste la aprobación de la finalización de la etapa de desarrollo con su respectiva aprobación técnica.

2.g.- Informe del Área Rendición de Costos aprobando la Rendición General de Gastos.

39.- El PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio tendrá un plazo máximo de TREINTA (30) días a partir del depósito de la CUOTA 2, para presentar la Rendición de Gastos pendientes. Asimismo, deberá presentar el Recibo X, como



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

constancia de recepción de la CUOTA 2 y el extracto bancario que acredite el depósito respectivo. Este requerimiento -sin perjuicio de los requisitos establecidos a los fines de la acreditación de cada etapa- será condición necesaria para cancelar las obligaciones derivadas del compromiso contractual y por consiguiente para participar de cualquier otra convocatoria futura a realizarse en el marco de los concursos que gestiona el INCAA.

40.- En caso de incumplimiento de lo establecido en el Artículo precedente, el INCAA tendrá derecho a iniciar las acciones legales correspondientes, a los fines de que se restituyan las sumas entregadas más los intereses que pudieran corresponder.

41.- En caso de ausencia del TUTOR, o por cualquier otro motivo que se considere pertinente, el INCAA queda expresamente facultado para refrendar los distintos informes relacionados con la dinámica del Concurso y sus etapas.

CAPÍTULO X - DE LOS DERECHOS

42.- La autoría de los PROYECTOS se corresponderá con los criterios de atribución de la misma en los términos del artículo 20º de la Ley 11.723. Los derechos patrimoniales del proyecto serán de exclusiva propiedad del PRODUCTOR PRESENTANTE en los términos que éste hubiera acordado con el resto de los autores y/o terceros.

CAPÍTULO XI – DE LOS TÍTULOS, CRÉDITOS Y PUBLICIDAD

43.- En todos los materiales producidos por los ganadores del presente Concurso (teaser, carpeta gráfica, desarrollo visual, etc) y en toda publicidad que de las mismas se realice deberán incluirse las logomarcas de INCAA o cualquier otra logomarca que determine el INCAA, en su caso de acuerdo a las especificaciones del ANEXO IV y V que se adjuntan al presente, y de acuerdo a sus modos y/o formatos vigentes. Asimismo, los ganadores se comprometen a mencionar expresamente en los créditos de EL PROYECTO, en caso que se realice, que la misma fue ganadora del presente concurso de desarrollo del INCAA. Los materiales de artística Institucional a insertar serán entregados por los organizadores del Concurso a través del TUTOR, no pudiéndose utilizar otros que no sean los diseñados por el INCAA. Sin perjuicio de lo expuesto, y en caso que se determine por reglamentación la incorporación de logomarcas al material, el mismo



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

podrá ser solicitado por el INCAA previo a la entrega del material.

CAPÍTULO XII – DE LAS SANCIONES

44.- Expresamente se establece que la falta de cumplimiento, a modo enunciativo, del plazo de realización, la falta de entrega o la entrega deficiente de los informes descriptivos, materiales de trabajo, archivos y masters, documentación relativa a la debida acreditación legal de los derechos respectivos de la OBRA objeto del PROYECTO como así también todo pago que corresponda realizar en tal sentido conforme todas las obligaciones por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio, implicará, hasta tanto se produzca su correcta adecuación, la suspensión del pago de las cuotas subsiguientes. Verificado alguno de dichos incumplimientos, EL TUTOR informará dicha situación al INCAA quién podrá intimar al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio por el término de DIEZ (10) días corridos a su cumplimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al Comité de Evaluación, que informará a la Presidencia del INCAA acerca del incumplimiento, quien tendrá la facultad de declarar caduco el PROYECTO y exigir al PRODUCTOR PRESENTANTE la devolución de las sumas ya pagadas con más sus intereses correspondientes y hacerlo responsable por los daños y perjuicios causados. La decisión de la Presidencia del INCAA, será inapelable en sede administrativa. Asimismo, en caso que los Archivos y Masters finales no superaran el control de calidad el PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio podrá encontrarse bajo la misma situación anteriormente descripta.

CAPÍTULO XIII. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

45.- Queda a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE, en caso de corresponder, el registro de la propiedad intelectual e industrial de la obra audiovisual objeto del PROYECTO en lo referido a derechos de autor, marcas, gráficos, diseños industriales, adaptaciones, modificaciones o derivaciones para su explotación comercial en Argentina y exterior, siendo de su exclusiva responsabilidad el costo y cargo de gestión, gastos, impuestos y cualquier otro concepto necesario, así como la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y equipo técnico. También el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso incluyendo



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

asimismo todo pago o derecho que corresponda abonar a sociedades o entidades de gestión colectiva o sindicatos. En consecuencia, quien figure como PRODUCTOR PRESENTANTE será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto del PROYECTO. El PRODUCTOR PRESENTANTE se compromete a mantener indemne al INCAA y al ESTADO NACIONAL, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o a sus asociados, cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización del presente, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados, peritos, y gastos de justicia.

46.- Los PROYECTOS que no resulten premiados ni como titulares ni como suplentes no generarán ningún compromiso con el INCAA y sus autores podrán disponer de ellos.

47.- Es a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio informar por escrito y vía mail al INCAA, sobre la realización, difusión y exhibición de EL PROYECTO. Para ello, deberá reportar sobre cada emisión/publicación en canales, plataformas web y cada venta que se produzca de EL PROYECTO tanto para casos nacionales como internacionales. Asimismo, deberá reportar cada participación en Festivales, Muestras y/ Concursos Nacionales y/o Internacionales. El INCAA, a su vez, podrá solicitar toda vez que lo considere necesario, información específica del proyecto a efectos de generar una base de datos para el diseño de futuras estrategias de fomento.

48.- Cualquier hecho no previsto en estas Bases y Condiciones, será resuelto por el INCAA a través del Comité de Evaluación creado a tal efecto. Este Comité de Evaluación estará integrado por CUATRO (4) funcionarios del INCAA y tendrá competencia respecto de todos los conflictos generados durante la ejecución de los concursos. Intervendrá por pedido del TUTOR, de la Gerencia de Contenidos y/o la Gerencia de Fomento, y asesorará a la Presidencia del INCAA para que esta pueda expedirse acerca de la continuidad o no de un PROYECTO ganador en caso de incumplimientos del CONTRATO o modificaciones del PROYECTO. La aplicación de sanciones establecidas en las presentes Bases y Condiciones y/o la cancelación del premio se realizarán previa cita al productor ganador, quien podrá ejercer sus



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

derechos dentro de los CINCO (5) días hábiles de la notificación de la citación. La decisión de la Presidencia del INCAA será inapelable.

49.- Podrán presentarse aquellos proyectos que hayan sido seleccionados en otro concurso Internacional, Nacional, Provincial o Municipal siempre y cuando no se encuentren en contradicción con las disposiciones de las presentes Bases y Condiciones Bases y Condiciones. En tal situación de contradicción, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá optar por la continuidad de este proyecto o el que haya sido seleccionado en otro concurso de otro organismo distinto al INCAA.

50.- Para todos los efectos de la Resolución que aprueba las presentes Bases y Condiciones, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales del Fuero Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal constituyendo domicilio el INCAA en LIMA 319, C.A.B.A. y el PRODUCTOR PRESENTANTE en el que declare en su presentación.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

ANEXO II

GERENCIA DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Fíjese la apertura del concurso desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial y como cierre del mismo el día 27 de marzo de 2017. Los PROYECTOS deberán presentarse en forma online en la página web del INCAA, en las secciones PROMOCION A LA INDUSTRIA- FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE TV Y OTROS MEDIOS- CONCURSO NACIONAL DE DESARROLLO DE SERIES WEB DE FICCIÓN BLOOD WINDOW 2017. <http://www.incaa.gob.ar/promocion-a-la-industria/fomento-a-la-produccion-audiovisual-de-tv> No se aceptarán inscripciones presentadas fuera del plazo establecido por las presentes Bases y Condiciones. El incumplimiento de alguno de los requisitos o formas de presentación dispuestos en este Anexo producirá la automática eliminación de la participación en el Concurso. Se deja constancia que quien resulte ganador deberá poseer todos los derechos para el uso de la obra objeto del PROYECTO en todas sus formas sin límite temporal, geográfico ni de medios de exhibición o encontrarse facultado para poder ceder los mismos en dichas condiciones de uso.

La inscripción estará organizada de la siguiente manera:

A – DOCUMENTACION DEL PRODUCTOR PRESENTANTE:

A.1.- Título del Proyecto; nombre y apellido del PRODUCTOR PRESENTANTE, nombre y apellido del GUIONISTA, nombre y apellido del DIRECTOR.

A.2.- Copia de la inscripción de la obra objeto del proyecto en la Dirección Nacional de Derecho de Autor o Declaración Jurada firmada ante Escribano Público o autoridad competente que acredite la autoría de la obra para aquellas provincias donde no exista sucursal o filial de la D.N.D.A. En este último caso, la misma funcionará en carácter de provisoria y deberá ser reemplazada por la inscripción correspondiente en caso de que el Proyecto resulte ganador.

A.3.- Autorización y cesión de los derechos de uso de la obra objeto del proyecto cuando el autor no sea ninguno de los participantes. La autorización deberá



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

realizarse exclusivamente del autor de la obra al PRODUCTOR PRESENTANTE, mediante nota debidamente certificada y en la que deberá figurar el título de la obra cedida y el título del PROYECTO. La certificación deberá realizarse ante Escribano Público o autoridad competente.

A.4.- Carta del PRODUCTOR PRESENTANTE que tendrá carácter de Declaración Jurada manifestando no encontrarse ni concursado ni en quiebra.

A.5.- Carta del PRODUCTOR PRESENTANTE que tendrá carácter de Declaración Jurada manifestando que no se ha dado inicio al Rodaje del proyecto inscripto al presente concurso.

A.6.- Copia del Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso) primera, segunda hoja y cambio de domicilio) del PRODUCTOR PRESENTANTE.

A.7.- Constancia de inscripción ante la AFIP del PRODUCTOR PRESENTANTE.

A.8.- Copia del Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso) de los TRES (3) profesionales asignados a los roles de PRODUCCIÓN, DIRECCIÓN y GUION.

A.9.- Acreditación de domicilio de los TRES (3) profesionales asignados a los roles de PRODUCCIÓN, DIRECCIÓN y GUION comprobando una residencia en el territorio argentino durante los últimos TRES (3) años a la presentación en el concurso. Dicha acreditación puede realizarse mediante facturas de servicios a nombre de los participantes (una correspondiente al período de pago más cercano a la fecha de presentación de este concurso, y otra con fecha TREINTA Y SEIS - 36- meses anterior a la primera factura), contrato de alquiler, certificado de alumno regular presencial y analítico universitario, no siendo suficiente para acreditar domicilio la sola presentación de un certificado de domicilio emitido por la policía.

A.10.- Currículum Vitae del PRODUCTOR, el DIRECTOR y el GUIONISTA.

A.11.- Datos bancarios del PRODUCTOR PRESENTANTE: entidad bancaria, sucursal, tipo y número de cuenta y CBU (Clave Bancaria Unificada) expedido por autoridad bancaria.

A.12.- Para el caso de las personas jurídicas corresponde la presentación de la siguiente documentación, respetando el orden aquí establecido:

A.12.1.- Copia del Contrato Social y sus modificaciones debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia, además de actas o Asambleas de donde surja la designación de sus autoridades y la distribución de sus cargos. En el objeto de



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

dicho Estatuto, deberá constar que la Persona Jurídica se haya facultada a realizar actividades audiovisuales.

A.12.2.- En caso de firmar un apoderado, el mismo deberá presentar poder amplio de administración y disposición de donde surja claramente la capacidad de disponer sumas de dinero en nombre de la sociedad representada.

A.12.3.-Deberá presentar documento del que resulte la residencia en el Territorio Nacional, en los tres años anteriores a la apertura del concurso, pudiendo consistir la misma en pagos de impuestos o servicios públicos a nombre de la sociedad, debiendo resultar de dicha documentación la antigüedad de la residencia requerida para participar en el concurso.

A.13.- En caso de que el PRODUCTOR, presente el PROYECTO asociado con terceros, deberá acompañar carta de intención, donde se establezcan claramente las obligaciones, aportes y porcentajes de aquellas en relación al PROYECTO.

A.14.- En caso de que el aporte sea en equipamientos, deberá presentar TRES (3) presupuestos de empresas diferentes y comprobables por el equipamiento que está aportando y su uso. Además, deberá presentar documentación que acredite la propiedad de dichos equipos mediante facturas, seguros, etc.

B.- PROYECTO:

B.1. Sinopsis de la serie (máximo 600 caracteres).

B.2. Sinopsis del TEASER (máximo 600 caracteres)

B.3. Propuesta estética y narrativa del PROYECTO.

B.4. Tratamiento de la serie (máximo 2000 caracteres).

B.5.- Planteamiento de objetivos y motivación para la realización de la serie.

B.6. Ficha técnica indicando formato y género, el público al que está dirigido y una descripción del estilo de la narrativa y los componentes de la serie.

B.7. Equipo técnico y artístico tentativo.

C.- MATERIAL ADICIONAL. Los PRODUCTORES PRESENTANTES podrán optar, si así lo desearan o creyeran conveniente, por incluir fotografías, tipografías, audios, un demo reel, etc. que sirvan para ilustrar aspectos generales del tratamiento visual y/o sonoro, como material complementario del proyecto.

C.1.- El MATERIAL ADICIONAL deberá estar comprimido en un único archivo (ZIP, o RAR) que no supere los 100 MB (Megabytes) y ajustarse a los siguientes



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

parámetros:

C.2.- IMÁGENES en formato Joint Pictures Experts Group - .JPEG.

C.3.- VIDEO en formato Audio Video Interleave. AVI.

C.4.- AUDIO en formato Waveform Audio File Format - .WAV.

C.5.- DOCUMENTOS en formato PDF o JPG: Cartas de apoyo, recomendaciones, Declaraciones de Interés, Cartas de Intención, etc.

D.- Cualquier material que no cumpla con los presentes requisitos no será entregado al Jurado para su evaluación. No se tendrá en cuenta cualquier otro material remitido que no se encuadre en lo aquí especificado.